

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE COROMORO

Coromoro Santander, Dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Habiéndose presentado en la fecha el trabajo de partición y adjudicación encomendado al partidor designado para esta causa mortuoria, corresponde dar aplicación a lo previsto en el artículo 509 del CGP.

En consecuencia se **DISPONE**: Del trabajo de partición y adjudicación obrante a folio 162 del expediente digital, se **CORRE TRASLADO** a los interesados por el termino de **cinco (5) días**, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

Para tal fin, si las partes e intervinientes no cuentan con acceso al expediente digital deberá solicitarse el mismo al correo institucional j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co, y una vez vencido el término arriba reseñado, el despacho procederá a emitir pronunciamiento dentro de la oportunidad procesal señalada para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nota: Este auto se notifica por anotación en Estado **No. 016** del 19 de mayo del año 2022, el cual se publica en el micrositio web del Juzgado en la página web www.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4be72f15c3781218584ae6aacbc14a64d295a386e9f5573b1323909c833f4467**

Documento generado en 18/05/2022 03:57:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>